

San José, 16 de enero de 2020  
DP-22-2020

Señora  
Silvia Navarro Romanini  
Secretaria General  
Secretaría General de la Corte

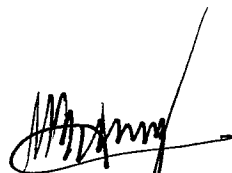
Estimada Señora:

Reciba un cordial saludo. Por este medio me dirijo a usted en ocasión de remitir adjunto un ejemplar original del “**Convenio Marco entre el Poder Judicial y el Centro Educativo Fundisap S.A. (Universidad Veritas-Escuela De Medicina Veterinaria San Francisco De Asís)**” aprobado para su suscripción por parte del Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 110-19, celebrada el 19 de Diciembre de 2019, artículo LXIV.

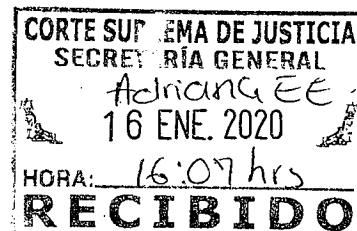
El cual se encuentra debidamente firmado por ambas partes.

Con la finalidad de ser debidamente almacenado y resguardado el archivo que la Secretaría General lleva para estos efectos.

Respetuosamente,



M.Sc. Jorge Morales Ramírez  
Asesor  
Despacho de la Presidencia  
Corte Suprema de Justicia



Recibido por:	
Firma:	
Fecha:	/ /



**CONVENIO N° 01-2020**  
**CONVENIO MARCO ENTRE**  
**EL PODER JUDICIAL Y EL CENTRO EDUCATIVO FUNDISAP S.A.**  
**(UNIVERSIDAD VERITAS-ESCUELA DE MEDICINA VETERINARIA SAN**  
**FRANCISCO DE ASÍS)**  
**PARA LABORES CONJUNTAS EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA**  
**DE SALUD Y BIENESTAR ANIMAL.**

Entre nosotros, Dr. Fernando Cruz Castro, mayor, casado, abogado, portador de la cédula de identidad número uno – cero trescientos ochenta y ocho – cero cuatrocientos ochenta y seis, vecino de San José, en su carácter de Presidente de la Corte Suprema de Justicia y del Consejo Superior del Poder Judicial, de conformidad con el artículo 60, inciso 1 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según modificación introducida por el artículo 1° de la Ley No 7333 de 5 de mayo de 1993, publicada en el Alcance La Gaceta N° 124 de 1° de julio de 1993, y para efectos de este acto se denominará en adelante el "Poder Judicial", con domicilio ubicado en San José, Costa Rica, Barrio González Lahmann, avenidas 6 y 8; calle 19 y 21 y el Centro Educativo FUNDISAP S.A. (ESCUELA DE MEDICINA Y CIRUGÍA VETERINARIA SAN FRANCISCO DE ASÍS, UNIVERSIDAD VÉRITAS), con cédula de persona jurídica número 3-101-304882, domicilio ubicado en San Rafael de Coronado, frente a los tanques del AYA, representada por el Dr. Miguel Ángel Peña Álvarez, mayor, casado, médico veterinario, vecino de Coronado, portador de la cédula de identidad número seis - cero – ciento veintiuno – cero seiscientos sesenta y siete, en su condición de presidente del Consejo de la Escuela y con facultades de apoderado general, en adelante denominada "**LA ESFA**"

**CONSIDERANDO:**

- I. Que el Poder Judicial, de conformidad con la Constitución Política de Costa Rica en sus artículos 09, 152, 153, 154 y 156; y los artículos 1 y 3 de la ley 7333 Ley Orgánica del Poder Judicial, tiene por objetivo hacer respetar las leyes y administrar justicia en todo el territorio nacional.
- II. Que el Organismo de Investigación Judicial, en adelante denominado **EL OIJ**, conforme al artículo 01 de su Ley Orgánica es un órgano dependiente de la Corte Suprema de Justicia.

- III. Que **EL OIJ** es el ente encargado de atender las denuncias de los actos que atenten o terminen con la vida de los animales a nivel nacional en cumplimiento del mandato regulado por la Ley de Bienestar de los Animales.
- IV. Que **EL OIJ**, carece de una sección especializada en medicina forense y patología veterinaria por lo que al establecer este convenio con **LA ESFA** se complementa la investigación y se mejora la capacidad de respuesta a las denuncias recibidas por maltrato animal.
- V. Que **LA ESFA** es parte de la Universidad Veritas y cuenta con la carrera de medicina y cirugía veterinaria, la cual se imparte a través de la Escuela de Medicina y Cirugía Veterinaria San Francisco de Asís, escuela a la que se limita los alcances del presente convenio.
- VI. Que **LA ESFA** cuenta con un laboratorio de patología e histopatología con plena capacidad en el descubrimiento de la razón de muerte de especies animales, operado con recurso humano capacitado en patología veterinaria y está dispuesto a recibir el material animal que remita **EL OIJ** para su respectivo estudio y elaboración del dictamen respectivo.
- VII. Que, al existir las condiciones propicias para dinamizar, incrementar y fortalecer las relaciones de colaboración, ambas instancias se encuentran interesadas en suscribir el presente Convenio Marco para desarrollar acciones conjuntas de interés;

#### **ACUERDAN:**

Las partes acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación y Colaboración que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.** Objeto: Este convenio tiene como objeto el establecimiento de una relación efectiva de cooperación y colaboración entre **EL OIJ** y **LA ESFA** mediante el desarrollo de proyectos de interés para las partes.

**SEGUNDA.** Ejecución: Empezar proyectos conjuntos que procuren el cumplimiento de los objetivos de las partes y promuevan el fortalecimiento en la aplicación de la Ley de Bienestar Animal aportando conocimientos técnicos que permitan especializar las diligencias de investigación científica.

**TERCERA.** Intercambio logístico de asesoría de los firmantes para el desarrollo de proyectos encaminados a consolidar el programa de cooperación de las instituciones participantes.

**CUARTA.** Compromisos de “**EL OIJ**”. En cumplimiento de lo indicado en el presente Convenio **EL OIJ** se compromete a:

- a. Entregar máximo un (1) animal por semana en las instalaciones de **LA ESFA** de acuerdo con los protocolos establecidos para la práctica de la necropsia veterinaria y emisión del dictamen respectivo. En el caso que hubiere semanas en las cuales no existan cadáveres para practicarle la autopsia el cupo se perderá, por cuanto **NO TENDRÁ CARÁCTER ACUMULATIVO**.
- b. **EL OIJ** brindará las capacitaciones que sean necesarias en los procesos de recolección de muestras, cadena de custodia y medicina forense al equipo académico del Laboratorio de Patología de **LA ESFA** sin costo alguno.
- c. Proponer a **LA ESFA** el desarrollo de proyectos en el marco de este convenio.

**QUINTA.** Compromisos de **LA ESFA**: En cumplimiento de lo pactado en este convenio, **LA ESFA** se compromete a:

- a. Proporcionar a “**EL OIJ**” un (1) servicio de necropsia por semana sin condición acumulativa, la eliminación de cadáveres cuando así lo disponga la autoridad judicial, registro fotográfico, confección del dictamen de autopsia, toma de muestras diagnósticas, histopatología, análisis coproparasitológicos, así como cualquier otra técnica requerida para la emisión del informe con recursos humanos y materiales propios.
- b. Apoyar con material promocional, médico y académico las acciones conjuntas con **EL OIJ**.
- c. Realizar charlas, capacitaciones y actividades de extensión universitaria juntamente con **EL OIJ**.

**SEXTA.** De la comisión de alto nivel y las comisiones técnicas: Las partes convienen nombrar una Comisión de Alto Nivel, integrada por autoridades de “**EL OIJ**” y de “**LA ESFA**”.

Dicha comisión se encargará de:

- a. Conocer, analizar, delimitar y orientar el trabajo a realizar por las partes, así como los proyectos de interés común, para lo cual aprobarán un plan anual de trabajo y se reunirán las veces que lo consideren oportuno.
- b. Redactar un manual de procedimientos a fin de estandarizar la remisión de muestras y cadáveres, confección de dictámenes y cualquier aspecto logístico inherente a este convenio.
- c. Integrar y convocar las comisiones técnicas que se requieran para el desarrollo de los proyectos conjuntos, las cuales se reunirán regularmente para identificar y proponer áreas de trabajo y coordinación, así como para dar seguimiento a la ejecución de los proyectos auspiciados por las partes. Los miembros de las comisiones técnicas deberán estar presentes en las sesiones de la Comisión de Alto Nivel cuando ésta última así lo requiera.

**SÉTIMA.** Solución de conflictos: Cualquier controversia que pudiera surgir respecto a la interpretación, modificación y cumplimiento de este convenio, o de los convenios específicos que puedan surgir de este convenio marco, deberán resolverse mediante negociación directa entre ambas partes, bajo el principio de la buena fe.

**OCTAVA.** De la terminación anticipada: En caso de que se requiera recurrir a la rescisión o resolución contractual, si existieran proyectos en ejecución las partes asumen expresamente el compromiso formal de cumplir con todas las obligaciones contraídas hasta la terminación del proyecto específico, con el fin de asegurar los compromisos que las instituciones adquirieron al emprender este convenio.

**NOVENA.** De la vigencia: El presente convenio de cooperación entrará en vigor en el momento de la firma por ambas partes y su vigencia será de cuatro años renovables por períodos iguales, previa manifestación por escrito de las partes, con una antelación mínima de seis meses a la fecha de finalización de su vigencia.

**DÉCIMA.** Deber de confidencialidad. Las partes acuerda que la información que **EL OIJ** y **LA ESFA** proporcionen o hayan proporcionado con motivo de la relación establecida en este convenio o cualquier otro motivo tiene el

carácter de estricta confidencialidad y será de uso exclusivo para los expedientes judiciales que originaron la necesidad de practicar la necropsia. Los resultados de los dictámenes serán remitidos directamente a las autoridades competentes en cada caso. Habiendo transcurrido un lapso mínimo de seis (6) meses o finalizado el proceso judicial con sentencia en firme, bajo consentimiento de “**EL OIJ**” aquellos datos de interés académico ubicados en la práctica de las necropsias podrán ser empleados con fines pedagógicos y/o investigación por **LA ESFA** con estrictos estándares de discrecionalidad sin hacer referencia de información que le vincule con la causa penal específica en la cual fueron requeridos.

**DÉCIMA PRIMERA.** Sobre inexistencia de relación laboral: Las partes firmantes reconocen y manifiestan que el presente convenio no configura relación laboral en su parte general o en los proyectos específicos que se desarrollen producto de la relación colaborativa. Los mismos siempre estarán comprendidos por relaciones de voluntariado, cooperación gratuita o proyección social más nunca configurando relación laboral, por lo cual quedan exentas de cancelar extremos laborales producto de la relación que se establece en este convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Derecho de propiedad intelectual: **EL OIJ** y **LA ESFA** acuerdan que los derechos sobre la propiedad intelectual corresponderán a la entidad que lo desarrolle o en partes iguales en caso de ser producto a una participación de ambas partes. Esta condición comprende los documentos base de las pericias necrológicas, textos de instrucción, informativos o didácticos, protocolos y/o guías de trabajo que se elaboren específicamente sobre las necropsias animales.

**DÉCIMA TERCERA.** Cuantía: El presente convenio al ser de cooperación posee la naturaleza de cuantía inestimable.

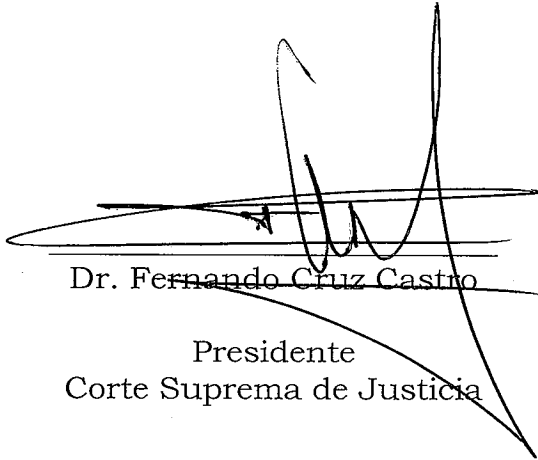
**DÉCIMA CUARTA.** Notificaciones: Cualquier notificación para ser entregada a las partes en relación con el presente convenio deberá ser por escrito y entregada en las direcciones físicas o electrónicas validadas por las partes según se señalan a continuación:

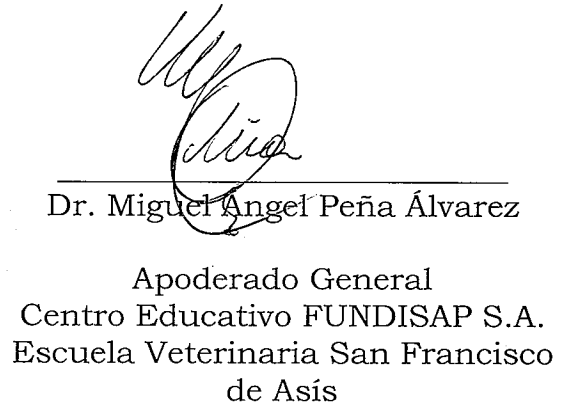
**EL OIJ:** San José, Catedral, Barrio González Lahmann, Edificio Plaza de la Justicia, Dirección General, correo electrónico [ojj\\_rdd@Poder-Judicial.go.cr](mailto:ojj_rdd@Poder-Judicial.go.cr)

**LA ESFA:** San Rafael de Coronado, frente a los Tanques de AYA. Rotulados: Atención Rodrigo Rosales R. con copia a Roberto W.I. Olivares. Correos electrónicos: [rrosales@veterinariaveritas.ac.cr](mailto:rrosales@veterinariaveritas.ac.cr) y [rolivares@veterinariaveritas.ac.cr](mailto:rolivares@veterinariaveritas.ac.cr)

**DÉCIMA QUINTA.** Suscripción: Este convenio se suscribe según el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, en sesión N° 110-19, celebrada el 19 de Diciembre de 2019, artículo LXIV.

Firmado en la Ciudad de San José a los 15 días del mes de enero de dos mil veinte, en dos ejemplares originales, en idioma español, siendo ambos textos idénticos.

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Fernando Cruz Castro  
Presidente  
Corte Suprema de Justicia

  
\_\_\_\_\_  
Dr. Miguel Ángel Peña Álvarez  
Apoderado General  
Centro Educativo FUNDISAP S.A.  
Escuela Veterinaria San Francisco  
de Asís